



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO DIEGO DE ALMEYDA
2023**



En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el alumno”, “el inspector” y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas de acuerdo universal para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN.

El Colegio Diego de Almeyda, RBD 11144-9, domiciliado en la Calle Santiago 1244, Localidad de Tierras Blancas, comuna de Coquimbo, es un Establecimiento Particular Subvencionado fundado en marzo del año 1987, que imparte los niveles de enseñanza: Educación Pre – Básica, Educación Básica y Educación Media Humanista Científico y Técnico Profesional, presenta a la Comunidad Educativa su Reglamento de Evaluación año 2023, tomando en consideración el Decreto 67 que permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y que se complementa con los Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009 (criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales).

El Decreto 67/2018 reemplaza los Decretos N° 511/1997 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/1999 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo Decreto busca promover una visión de la evaluación en contexto pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es proporcionar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes, para tales efectos, este Reglamento de Evaluación puede ser evaluado y modificado en el transcurso del año escolar y los siguientes años.

El Colegio Diego de Almeyda asume ***el compromiso de avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes***, siendo los objetivos de evaluación, los siguientes:

Objetivos de la Evaluación:

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumple un rol central en el logro del aprendizaje, siendo sus objetivos:

- Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno(a).
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.



Para promover el aprendizaje a través de la evaluación, se debe considerar que:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza, la retroalimentación debe ser parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, por ejemplo, sugerir la forma en que presentarán a otros un producto.
- Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible: Que se busca evaluar y cómo es el progreso del aprendizaje del estudiante.



Este Reglamento se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

TÍTULO I: EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: LA EVALUACIÓN ES...

Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de ciertas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.

Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales según el Currículum Nacional de cada asignatura y nivel de escolaridad.

ARTÍCULO 2: EN LA EVALUACIÓN PODEMOS IDENTIFICAR TRES MOMENTOS.

Evaluación Diagnóstica: es la que se realiza antes de iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, para verificar el nivel de preparación de los(las) alumnos(as) para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.

Evaluación Formativa: es la que se realiza durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje para localizar las deficiencias cuando aún se está en posibilidad de remediarlas, esto es, introducir sobre la marcha rectificaciones a que hubiere lugar en el proyecto educativo y tomar las decisiones pertinentes, adecuadas para optimizar el proceso de logro del éxito por el(la) alumno(a).

El proceso evaluador debe centrarse no en actividades específicas sino, en gran medida, en la misma actividad ordinaria del aula, como: ejercicios, solución de problemas, trabajos, dibujos, redacciones, lecturas, esquemas, etc.; con esto se permite recoger información no sólo sobre el resultado, sino también sobre el proceso mismo, lo que permite conocer mejor al(a la) alumno(a) y así poder adecuar el trabajo pedagógico.

Evaluación Sumativa o Final: es la que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los(las) alumnos(as). La Evaluación Final de modo principal tiene como finalidad la calificación del(la) alumno(a) y la valoración del proyecto educativo, del programa desarrollado, de cara a su mejora para el período académico siguiente.



ARTÍCULO 3: LAS EVALUACIONES PUEDEN SER REALIZADAS COMO.

Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el(la) Profesor(a), que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

ARTÍCULO 4: LA EVALUACIÓN SEGÚN SU OBJETIVO.

Según el objetivo se puede distinguir tres aspectos a evaluar: el proceso de aprendizaje, el progreso del aprendizaje y el producto o logro de aprendizaje.

Se entenderá por **proceso de aprendizaje**, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por **progreso del aprendizaje**, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Se entenderá por **producto o logro de aprendizaje**, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

ARTÍCULO 5: PERIODO LECTIVO.

El proceso evaluativo interno del Colegio Diego de Almeyda para el año 2023 se regirá por el Decreto 67/2018 y contemplan un régimen de estudio **Semestral** según el calendario anual entregado por el Ministerio Regional de Educación.



ARTÍCULO 6: PLAN DE ESTUDIO.

La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

El año 2023 de primer a octavo año básico tendrán un plan de estudio de 38 horas semanales, y primero y segundo año de enseñanza media con un plan de estudio de 42 horas semanales dada su incorporación a la JEC. Distribuyéndose las horas en:

Asignatura	Horas Semanales	
	1° a 4° básico	5° y 6° básico
Lenguaje y Comunicación	8	8
Idioma Extranjero: Inglés	2	3
Matemática	8	8
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Ciencias Naturales	4	4
Artes Visuales	2	2
Música	2	2
Tecnología	1	2
Educación Física y Salud	4	2
Religión	2	2
Orientación	1	1

Asignatura	Horas Semanales	
	7° y 8° básico	1° y 2° Medio
Lengua y Literatura	7	8
Idioma Extranjero: Inglés	4	4
Matemática	7	8
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Ciencias Naturales	4	2
Artes Visuales	2	2
Música	2	2
Tecnología	2	2
Educación Física y Salud	2	2
Religión	2	2
Orientación	2	2

El año 2023 en tercero y cuarto año de enseñanza media Técnico Profesional y Humanista Científico con un plan de estudio de 42 horas semanales dada su incorporación a la JEC y a la electividad, las horas se distribuyen en:



Plan de Formación General: conjunto de asignaturas comunes para todos los estudiantes que cursan los niveles de 3° y 4° año medio Técnico Profesional y Humanista Científico. Las asignaturas que componen en plan de formación general son: Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la ciudadanía, Educación ciudadana, Inglés y Filosofía.

Plan de Formación Común Electivo: Conjunto de asignaturas que el establecimiento decide ofrecer a los estudiantes del Técnico Profesional y Humanista Científico, siendo obligatorio para el colegio ofrecer la asignatura de Religión, pero optativo para los padres y estudiantes. Si la clase de religión no se dicta los estudiantes deberán cursar la asignatura propuesta por el Colegio la cual puede ser Artes, Historia, Geografía y Ciencias Sociales o Educación Física.

Plan de Formación Técnico Profesional: corresponde a las asignaturas de la especialidad siendo en 3° medio: Higiene para la elaboración de alimentos, Elaboración de alimentos de baja complejidad, Recepción y almacenamiento de insumos, Planificación de la producción gastronómica, Preparación, diseño y montaje de buffet y Servicio de comedores, bares y salones. En 4° medio: Elaboración de masas y pastas, Elaboración de productos de repostería, Elaboración de productos de pastelería, Innovación en la pastelería y repostería y Emprendimiento y empleabilidad.

Plan de Formación Diferenciada: Corresponde a las asignaturas de profundización que cada año el colegio ofrece a los estudiantes de 2° y 3° año medio Humanista Científico, las cuales provienen de 3 áreas que agrupan un total de 27 asignaturas. Cada estudiante debe cursar 3 asignaturas, una por cada área, según la siguiente tabla:

Área	Disciplinas	Asignaturas
A	Lengua y Literatura, Filosofía e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de literatura • Lectura y escritura especializada • Participación y argumentación en Democracia. • Estética • Filosofía política • Seminario de filosofía • Comprensión histórica del presente • Economía y sociedad • Geografía, territorio y desafíos medioambientales.
B	Matemática y Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Límites, derivadas e integrales • Probabilidades y estadística descriptiva inferencial • Pensamiento computacional y programación • Geometría 3D. • Biología de los ecosistemas • Biología celular y molecular • Ciencias de la salud • Física • Química



C	Artes y Educación Física y Salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Artes visuales, audiovisuales y multimediales • Creación y composición musical • Diseño y arquitectura • Interpretación y creación en danza • Interpretación y creación en teatro • Interpretación musical • Promoción de estilos de vida activos y saludables • Ciencias del ejercicio físico y deportivo • Expresión corporal
----------	-----------------------------------	---

ARTÍCULO 7: PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar a través de al menos una de las siguientes formas: publicación diario mural del curso, presentación en clases (pizarra / ppt); comunicación vía cuaderno de la asignatura, otros.

El plan de evaluación (Cronograma de Evaluación Semestral) será informado a los apoderados a través de las reuniones de subcentro por cada Profesor(a) Jefe y enviados por medios escritos y/o digitales en los meses marzo (primer semestre) y agosto (segundo semestre) de cada año en el caso de semestre.

Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: correo electrónico, publicación diario mural del curso, presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.

Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, el informe de notas parcial y el informe de notas Semestral, estos informes pueden ser revisados a el sistema computacional TECED.

Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía cuaderno de la asignatura, entrevistas con Profesores(as) jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados(as), entre otros medios de comunicación, de que disponga el Colegio.



ARTÍCULO 8: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones y/o GPT y/o Departamento y/o consejo de Coordinación Pedagógica, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el **proceso, progreso y logro** de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al Profesor(a) jefe, al Departamento de Evaluación, al Departamento y/o Coordinadores Pedagógicos, Educadoras diferenciales y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con Evaluadora, jefe de Departamento y/o Coordinadores Pedagógicos, Educadoras Diferenciales.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al Profesor(a)/a jefe y/o apoderado (comunicado por escrito, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe parcial o Semestral).
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.



ARTÍCULO 9: EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.

La evaluación diagnóstica es un proceso sistemático y riguroso que se hace al inicio de un año escolar y/o para el inicio de la unidad y busca como objetivos: primero, **entender en qué estado están los estudiantes al comienzo del año, el tema o el período;** y segundo, **tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo.**

Estos dos objetivos se aplican a tres aspectos:

- lo que sabe el estudiante,
- lo que motiva al estudiante, y
- las condiciones de aprendizaje del estudiante.

La Evaluación Diagnóstica, del inicio del año escolar, será formativa y corresponderá a los resultados obtenidos por el Diagnóstico Integral de Aprendizajes de cierre del año anterior y/o inicio del año.

Se deberá generar planes remediales para reforzar los aprendizajes más descendidos y el tiempo destinado para ejecutar estos planes. Así como también, las modificaciones a las Planificaciones que sean necesarias a UTP, en el mes de marzo.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN FORMATIVA.

La Evaluación Formativa, es una actividad sistemática y continua, que tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo, para reajustar sus objetivos, revisar críticamente los planes, los programas, los métodos y recursos, orientar a los estudiantes y retroalimentar el proceso mismo.

Los tipos de evaluaciones formativas a considerar son: observación directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, guías de trabajo, revisión de cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, producción de textos, dictados, comentarios, encuestas, entrevistas, cuestionarios, debates, exposiciones orales, práctica oral, controles, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernillo de ejercicios, actividades prácticas de confección, presentaciones digitales en clases, aplicación de test, afiches, trabajos grupales, entre otros.



ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN SUMATIVA.

La Evaluación Sumativa es la que se realiza al término de una etapa de proceso enseñanza – aprendizaje para verificar sus resultados, entre los fines o propósitos, se destacan:

- Hacer un juicio sobre los resultados de un curso.
- Verificar si un alumno(a) domina una habilidad o conocimiento.
- Proporcionar bases objetivas para asignar una calificación.
- Informar acerca del nivel real en que se encuentran los alumnos(as).
- Señalar pautas para investigar acerca de la eficacia de una metodología.

La Evaluación Sumativa puede corresponder a una nota por evaluación escrita u oral o una nota por trabajos y actividades prácticas o de creación tales como: disertaciones, trabajos de investigación bibliográfica, trabajos de ejecución práctica (como planos, maquetas, afiches, collages, registro de observaciones, dramatizaciones, muestras, mapas conceptuales, foros, debates, salidas a terreno, etc.). Los docentes en cada asignatura, otorgarán en cantidad las evaluaciones escritas y/u orales y los trabajos y actividades prácticas de acuerdo a los siguientes porcentajes:

	Notas por evaluaciones escritas y/u orales	Notas por trabajos y actividades prácticas o de creación
Lenguaje y Comunicación	0% - 50%	50% - 100%
Lengua y Literatura	0% - 50%	50% - 100%
Idioma Extranjero: Inglés	0% - 50%	50% - 100%
Matemática	0% - 50%	50% - 100%
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	0% - 50%	50% - 100%
Ciencias Naturales	0% - 50%	50% - 100%
Filosofía	0% - 50%	50% - 100%
Ciencias para la ciudadanía	0% - 50%	50% - 100%
Educación Ciudadana	0% - 50%	50% - 100%
Artes Visuales	0% - 50%	50% - 100%
Tecnología	0% - 50%	50% - 100%
Música	0% - 50%	50% - 100%
Educación Física y Salud	0% - 50%	50% - 100%
Religión	0% - 50%	50% - 100%
Orientación (o consejo de curso)	0% - 50%	50% - 100%
Módulos de Formación Técnico Profesional	0% - 50%	50% - 100%
Módulos de Formación Diferenciada HC	0% - 50%	50% - 100%



Considerar que las distintas evaluaciones deben ser parceladas durante el semestre con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

La prueba escrita y su pauta de corrección deberán ser presentadas o enviadas por correo electrónico institucional al Departamento de Evaluación con dos días de anticipación para su revisión y posterior autorización.

Deberá publicar en el correo electrónico, diario mural y/o aviso “Kimche” el temario de toda evaluación escrita u oral a lo menos 2 días antes de realizarla.

Las actividades con notas por trabajos y actividades prácticas o de creación serán evaluadas principalmente a través de Pautas de Evaluación o Listas de Cotejo, etc. las que deberán ser presentadas por escrito o enviadas por correo electrónico institucional al Departamento de Evaluación para su autorización dos días antes de ser utilizadas y pegadas en el cuaderno o trabajo de cada alumno(a), así como también dejar una copia en el diario mural del curso o enviadas al correo electrónico institucional de los estudiantes, en ellas se dará a conocer claramente los indicadores evaluativos solicitados y tendrán que ser conocidas por los estudiantes antes de la ejecución de la actividad.

El docente contará con un tiempo de **1 ó 2 días** para entregar los resultados de una evaluación (ya sea escrita, oral, trabajos y actividades prácticas o de creación) en las asignaturas de más de 3 horas semanales y una semana con las asignaturas de 1 o 2 horas semanales. Registrarla en el libro de clases, cumpliendo con las siguientes características:

- Los números deben ser legibles.
- Utilizar lápiz de pasta **azul** en las notas suficientes.
- Utilizar lápiz de pasta **rojo** en las notas insuficientes.
- No puede registrar notas sumativas con lápiz grafito o tinta.

Toda evaluación deberán ser Revisada y Retroalimentada con los(las) alumnos(as), cumpliendo con lo siguiente:

- Si la evaluación es escrita, deberá proyectarla con la pauta de corrección correspondiente, profundizando en las habilidades y contenidos con mayor porcentaje de preguntas con error.
- Los trabajos prácticos retroalimentar las habilidades menos logradas, potenciando a reconocer los errores más comunes para que no se repitan.

El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados (Evaluación Sumativa):



- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del(la) Profesor(a) de asignatura.
- Informar al Profesor(a) jefe y/o apoderado(a) (comunicado, entrevista a estudiante y/o apoderado(a), entrega de informe parcial o Semestral).
- Realizan proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.
- Modificación a las Planificaciones si la retroalimentación y acompañamiento pedagógico así lo requiere.
- Cuando en una evaluación, un 40% o más estudiantes obtienen resultados deficientes, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento (a más tardar 15 días continuos desde realizada la primera evaluación). Aquellos alumnos(as) que obteniendo una nota suficiente en la primera evaluación y que desee repetirla, podrá hacerlo, dejando la mejor nota obtenida entre ambos instrumentos.

ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

“Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría” (Mineduc).

La evaluación se debe realizar en los mismos tiempos en que se aplique la evaluación del curso, sin embargo, si el niño(a) lo necesita se le puede adecuar las condiciones, ya sea en el tiempo, lugar, momento de aplicación, apoyo y orientación en cuanto a instrucciones específicas, durante ésta, así como también modificar el tipo de instrumento.

Se enfatizarán más los objetivos que el estudiante pueda lograr a través de actividades y materiales variados que permitan favorecer el desarrollo de sus potencialidades y cuando sea necesario o pertinente se pueda recurrir al apoyo de un especialista, estos recursos deberán ser construidos por el(la) Profesor(a) de la asignatura en conjunto con la educadora diferencial y/o especialista.

Los instrumentos o procedimientos que se apliquen al estudiante producto de la Evaluación Diferenciada pueden ser pruebas orales o escritas, guías, informes, observaciones, etc., es decir, puede cambiar el instrumento de evaluación común a todos, por otros factibles de ser respondidos por los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.



Cada Profesor(a) de asignatura deberá trabajar en conjunto con: Educadoras Diferenciales y/o Especialistas de los alumno(a)s integrados, las Adecuaciones Curriculares correspondientes al instrumento de evaluación, presentándolas o enviándolas por correo electrónico institucional posteriormente al Departamento de Evaluación con la respectiva evaluación y pauta de corrección que será revisada y autorizada para la aplicación a aquellos alumno(a)s con Necesidades Educativas Especiales (con dos días de anticipación).

ARTÍCULO 13: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA DE ESTUDIANTES NO PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivo Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente.

De los estudiantes que se solicita evaluación diferenciada por primera vez.

El apoderado se entrevista con el(la) Jefe(a) de UTP (o la Evaluadora), con el objetivo de presentar el(los) informe(s) actualizado(s) de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir.
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad del control (cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año escolar, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada. La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte del colegio. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

Jefe(a) de UTP y/o la Evaluadora informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.



Jefe(a) de UTP y/o la Evaluadora comunicará en reunión y/o por escrito a los docentes que atienden al alumno(a) sobre las indicaciones del trabajo diario y las evaluaciones diferenciadas que deberá tener el alumno(a).

De los estudiantes que se solicita continuidad de evaluación diferenciada.

El(la) apoderado(a) se entrevista con Jefe(a) de UTP y/o la Evaluadora, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir.
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- Periodicidad del control.
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de CONTINUIDAD de Evaluación Diferenciada durante todo el año, siendo aplicada desde el momento que el apoderado entregue el certificado al colegio.

Jefe(a) de UTP y/o la Evaluadora informará por escrito al apoderado la continuidad de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

Los(as) apoderados(as) deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante y además, deberán tener constante comunicación con el Profesor(a) Jefe. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 14: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivo Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente.



De acuerdo a las normativas vigentes en los Decreto 170 y 83, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas, previo análisis del Equipo de Especialistas y según los requerimientos que presente el estudiante.

Los(las) apoderados(as) y estudiantes en conjunto con el Equipo de Aula (Docentes, Educadores Diferenciales, Psicólogo(a), Fonoaudiólogo(a), Trabajo Social, entre otros especialistas) toman acuerdo acerca del proceso de Evaluación Diferenciada en donde el apoderado y el estudiante se comprometen a:

- El(la) alumno(a) deberá cumplir con las sugerencias que entrega el Equipo de Aula.
- El(la) apoderado(a) deberá asistir a las entrevistas y/o citaciones que sea requerido por el Equipo de Aula.
- Firmar compromiso con la(s) Coordinadora(s) del Programa de Integración Escolar.

Se informará a la Jefe(a) de UTP y/o Evaluadora estos compromisos.

Los(las) apoderados(as) en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

- Conversación con la(s) Coordinadora(s) de Programa de Integración Escolar.
- Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.

Posteriormente, se informa a la Jefa UTP, Evaluadora, docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

ARTÍCULO 15: PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI).

El Plan de Apoyo Individual (PAI) es definido al analizar la información de la evaluación diagnóstica por el Equipo Técnico de los(las) alumnos(as) integrados quienes decidirán si entre los apoyos para el estudiante es necesario implementar adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje (PACI) o solo aplicar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).



ARTÍCULO 16: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI).

Un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, a través de un apoyo curricular y de orientaciones en las acciones pedagógicas que los docentes y especialistas implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, que requiere una flexibilidad curricular de manera provisoria o permanente.

Estas adaptaciones serán generadas por los especialistas de los(las) alumnos(as) integrados, en conjunto al Profesor(a) jefe y Profesores(as) de asignatura durante los meses de marzo y abril de cada año, además deberán orientar, apoyar y monitorear el aprendizaje y evaluación del(la) alumno(a).¹

El Profesor(a) de asignatura deberá adecuarse a las capacidades y característica de los(las) alumnos(as) con PACI para que puedan acceder al mayor número de posibles conocimientos procurando que se integren de la mejor manera posible a la dinámica escolar.

En el proceso de construcción del PACI se realizará una reunión con la familia para solicitar antecedentes relevantes que aporten a generar un plan adecuado a las características del estudiante y así obtener la participación de la familia.

El PACI se socializará con la familia del estudiante y se tomarán acuerdos de las acciones en las cuales la familia se responsabilizará para lograr avances en su progreso educativo.

ARTÍCULO 17: PLAN DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS(AS) EXTRANJEROS(AS).

Un Plan de Nivelación de Estudios para alumnos(as) Extranjeros(as), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes y especialistas implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante que se ha incorporado por primera vez a un establecimiento en Chile.

A la llegada de un(a) alumno(a) extranjero(a) los profesionales de los(las) alumnos(as) integrados deberán tomar pruebas de diagnóstico en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés, para posteriormente generar el Plan que el alumno(a) requerirá para su nivelación en estas asignaturas. La nivelación podrá ser realizada por Profesor(a)es (tutores) y/o especialistas de los(las) alumnos(as) integrados durante el transcurso del año escolar, dependiendo de las necesidades del(la) alumno(a).

¹ Se podrá realizar a cualquier estudiante del establecimiento que por diversos motivos (salud, emocional, conductual, entre otras) necesite un ajuste curricular.



ARTÍCULO 18: PLAN DE NIVELACIÓN A ALUMNOS(AS) CON AUSENCIAS PROLONGADAS.

Un Plan de Nivelación a alumnos(as) con ausencias prolongadas, es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes y especialistas implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante con inasistencias prolongadas (enfermedad, torneo, duelo, problemas emocionales, problemas conductuales, entre otros).

El Plan para aquellos(as) alumnos(as) con problemas de asistencia deberá ser flexible en el aprendizaje y los criterios de evaluaciones, siendo generado por los docentes de asignatura y/o especialistas de los(las) alumnos(as) integrados informando (cuando corresponda).



TÍTULO II: CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 19: ESCALA NUMÉRICA Y NOTAS.

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas, se anotará considerando una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

Notas Parciales: Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio NO deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Nota Coeficiente Dos: Corresponde a una evaluación coeficiente 2 y su porcentaje de aprobación de 60% en aquellos casos que el(la) Profesor(a) lo determine necesario por aspectos pedagógicos, tales como, la relevancia del Objetivos de Aprendizaje y/o Aprendizajes Esperados, por tratarse de un proyecto de aula, etc. Debiendo esta situación quedar registrada previamente en el Cronograma de Evaluación Semestral. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y su promedio NO deberá ser aproximado a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Nota Final Semestral: Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales más la prueba de coeficiente dos cuando corresponda y luego dividido por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, el que NO será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 o superior.

Nota Final Anual: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.



La cantidad mínima y máxima de calificaciones parciales en el semestre a registrar será la siguiente:

Asignaturas	N° Mínimos de Notas Semestral	N° Máximo de Notas
Lenguaje y Comunicación	4	10
Lengua y Literatura	4	10
Idioma Extranjero: Inglés	3	8
Matemática	4	10
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	8
Ciencias Naturales	3	8
Filosofía	3	8
Ciencias para la ciudadanía	3	8
Educación Ciudadana	3	8
Artes Visuales	3	8
Tecnología	3	8
Música	3	8
Educación Física y Salud	3	8
Religión	3	8
Orientación (o consejo de curso)	3	8
Módulos de Formación Técnico Profesional	4	10
Módulos de Formación Diferenciada HC	4	10

No se considerará realizar evaluaciones y/o exámenes finales en ninguna asignatura durante el transcurso de los años escolares 2023.

ARTÍCULO 20: ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Se realizará un consejo pedagógico semestral con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y que pueda peligrar la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes:

1. Serán derivados al equipo de apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.



2. Serán atendidos por el Programa de los(las) alumnos(as) integrados(as), si corresponde, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atenderán.
3. El(la) Profesor(a) de asignatura dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El(la) Profesor(a) de la asignatura, del estudiante con resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará por escrito o “aviso por Kimche” con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.

ARTÍCULO 21: CERTIFICADOS MÉDICOS.

Los certificados médicos y licencias serán recepcionados en la portería del establecimiento, quedando un registro con la firma del apoderado y fecha de recepción. Estos documentos deberán ser presentados en la fecha correspondiente a la lesión y/o enfermedad o como última instancia el día que el alumno(a) se reintegre a clases. No se recibirán certificados médicos y licencias fuera de plazo o con evidentes enmendaduras.

ARTÍCULO 22: AUSENCIAS A EVALUACIONES.

Toda ausencia a evaluaciones **que no esté justificada** por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con una exigencia de 70%.

De ser justificado con un certificado médico el(la) Profesor(a) de asignatura fijará una nueva fecha (máximo 30 días continuos desde que el estudiante se incorporó a clases) para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia y dando el tiempo al estudiante para su preparación.

ARTÍCULO 23: AUSENCIAS PROLONGADAS.

A los estudiantes que presenten una licencia prolongada, más de 60 días, que lo inhabilite de realizar sus clases, se les asignará un tiempo prudente para que puedan rendir pruebas, controles y/o trabajos atrasados. El(la) apoderado(a) deberá entrevistarse con el Departamento de Evaluación, para recibir las indicaciones a seguir.



ARTÍCULO 24: NEGACIÓN A RENDIR EVALUACIÓN.

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el(la) Profesor(a) de asignatura, citará al(la) apoderado(a) para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha (máximo 30 días continuos desde la negación) en la cual se aplicará un nuevo instrumento con exigencia 80%. Si en la evaluación recuperativa se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre será evaluado con nota 2,0.

ARTÍCULO 25: NO PRESENTACIÓN DE TRABAJO.

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, enviará una comunicación escrita por correo electrónico y/o “aviso por Kimche” al(a) apoderado(a) informando del hecho, dando un nuevo plazo (máximo 30 días continuos desde la no presentación del trabajo) con una exigencia de 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante. Si en la evaluación recuperativa no presenta el trabajo será evaluado con nota 2,0.

ARTÍCULO 26: INTERRUPCIÓN AL NORMAL DESARROLLO DE UNA EVALUACIÓN.

Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento. Por la gravedad de la falta, se rendirá la evaluación recuperativa con exigencia del 80%, el Profesor(a) de asignatura deberá enviar una comunicación escrita por correo electrónico y/o “aviso por Kimche” al apoderado informándole lo sucedido y dándole una nueva fecha para rendirla (máximo 30 días continuos desde la falta).

ARTÍCULO 27: EN CASO DE PLAGIO O COPIA.

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación y se entregará al Departamento de Evaluación en conjunto con las evidencias del plagio o copia, tales como: apunte utilizado por el estudiante para copiar, fotografía de la pantalla del celular donde se muestra las respuestas y/o materia utilizada para copiar, nota del estudiante reconociendo que ha copiado o plagiado el instrumento de evaluación, página web donde se refleja el plagio del trabajo, entre otras evidencias que se puedan presentar.



El(la) Profesor(a) que sorprende el plagio o copia del instrumento de evaluación deberá informar de la situación al apoderado por comunicación escrita y/o “aviso por Kimche” y/o correo electrónico institucional del estudiante, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. La evaluación será reagendada por el(la) Profesor(a) con una exigencia del 80% (máximo 30 días continuos desde la falta). Si en la evaluación recuperativa se vuelve a presentar problemas de plagio, copia o no se realiza, será evaluado con nota 2,0.

ARTÍCULO 28: INFORME PARCIAL DE NOTAS.

Se entregará o se enviará al correo electrónico institucional del(la) alumno(a) en el primer semestre (meses de abril, mayo y junio) y en el segundo semestre (meses de septiembre, octubre y noviembre) un Informe Parcial de Notas en cada reunión de subcentro de padres y apoderados(as), y un Informe de Notas Semestral al apoderado al término de cada semestre.

Los estudiantes evaluados en forma diferenciada deben quedar registrados en una carpeta explicando la situación en un informe escrito extendido por el(la) Profesor(a) jefe y/o especialista.

ARTÍCULO 29: INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DEL ESTUDIANTE.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y/o Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el **informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante**, el que se entregará al término de cada uno de los semestres a los padres y apoderados(as), junto con el informe Semestral de calificaciones que pueden ser revisador en el programa computacional TECED.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales y/o Aprendizaje Fundamentales Transversales se desarrollarán a través de todas las actividades realizadas en aula, las extra programáticas, convivencia diaria del estudiante y todas aquellas propuestas por el establecimiento. Éstos(as) se evaluarán con los conceptos: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca.

ARTÍCULO 30: ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN (O CONSEJO DE CURSO).

La asignatura de Religión y Orientación (o consejo de curso) son obligatorias y están en los Planes de Estudio de primer año básico a cuarto año medio, pero no incidirán en el promedio.



Se calificarán las actividades pedagógicas expresándose con números en sus notas parciales y con conceptos en las notas finales.

Valor Numérico	Concepto
7,0 – 6,0	Muy Bueno
5,9 – 5,0	Bueno
4,9 – 4,0	Suficiente
3,9 – 2,0	Insuficiente

ARTÍCULO 31: DE LA EXIMICIÓN.

Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio** (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico y/o informe de un especialista estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico y/o informe de un especialista se presenta al Departamento de Evaluación antes de realizarse la evaluación.

Es decir, un estudiante podrá **eximirse de un tipo de instrumento de evaluación** cuando un especialista (interno o externo) le conceda un certificado que justifique tal medida, pero deberá rendir la calificación con otro tipo de instrumento que será consensuado con lo informado por el especialista.



ARTÍCULO 32: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica (marzo) que permite visualizar las habilidades de entrada; la evaluación del mes de julio, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar (noviembre) reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:
 - L: Logrado: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.
 - NL: No Logrado: Indicadores de aprendizaje que NO se han logrado.
 - PL: Por Lograr: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial y que se espera que el alumno(a) pueda lograrlo en el transcurso del año escolar.
 - NO: No Observado: Indicadores de aprendizaje que no han sido observados en el alumno(a).
 - NE: No Evaluado: Indicadores de aprendizaje que No han sido evaluados aún.
2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

Los(las) alumnos(as) de NT1 y NT2 tienen promoción automática y su ingreso a cada nivel sólo depende de la edad del alumno(a) (NT1 son 4 años y NT2 son 5 años ambos cumplidos al 31 de marzo).



TÍTULO III: PROMOCIÓN

ARTÍCULO 33: DE LA PROMOCIÓN.

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los(las) alumnos(as) se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 34: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar por embarazo, servicio militar, becas u otros; el director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. El apoderado deberá presentar carta y/o entrevista con la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

ARTÍCULO 35: RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida en el promedio la asignatura no aprobada.

Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobados dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, considerando en el promedio las no aprobadas.



ARTÍCULO 36: RESPECTO A LA ASISTENCIA.

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Los estudiantes de Prekínder y kínder deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual para mantener **su permanencia en el establecimiento**.

Para ser promovidos, los estudiantes de todos los niveles de enseñanza deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, no obstante, los(las) alumnos(as) del 3° y 4° medio Técnico Profesional deberán asistir al 90% de las clases de especialidad. Si algún estudiante de la especialidad del técnico profesional posee un porcentaje menor, deberá asistir obligatoriamente a clases de reforzamiento hasta que aprenda los requerimientos mínimos de la especialidad.

Si la asistencia es inferior a 85%, el apoderado deberá presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias. Esta carta será revisada por el consejo de profesores(as) y consejo directivo dando su opinión al respecto. La Dirección y/o Evaluadora del Colegio avisa al apoderado de la decisión final.

ARTÍCULO 37: REPITENCIA.

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción con acompañamiento o repitencia excepcional de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Realizadas estas reuniones, los docentes y/o especialistas deberán generar un informe a UTP sobre los acuerdos pactados.



En caso de reprobación, el(la) Profesor(a) jefe, el(los) Profesores(as) de la(las) asignatura(s) reprobada(s), especialistas de los(las) alumnos(as) integrados(as) (si corresponde), deberán asistir a una reunión técnica, en la semana que los(las) alumnos(as) terminen su año escolar, para revisar el caso del(la) alumno(a) si será promovido o reprobará el curso, estudiando la documentación recopilada durante al año para respaldar las intervenciones realizadas con el(la) alumno(a), como por ejemplo, entrevista de apoderados, reforzamiento o remediales, etc. Para posteriormente elaborar un informe individual, que deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el(la) alumno(a) durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La decisión de “**Promoción con Acompañamiento**” o “**Repitencia Excepcional**” deberá sustentarse en el Informe del inciso anterior y determinado por la Dirección y el(la) Jefe(a) de UTP siendo consignado en la hoja de vida del estudiante. Deberá ser informado al(la) apoderado(a) el último día de clases del año escolar a través de una comunicación escrita y/o correo electrónico y/o “aviso por Kimche”.

ARTÍCULO 38: ALUMNO(A) REPITENTE QUE ES PROMOVIDO CON ACOMPAÑAMIENTO.

Alumno(a)s que no cumplan con los requisitos de promoción por nota y/o asistencia, pero que posteriormente son **Promovidos con Acompañamiento** por la Dirección y el Equipo Técnico del establecimiento, deberán ser monitoreados permanentemente el año siguiente por:

- Profesor(a) jefe.
- Profesores(as) de las asignaturas con notas insuficientes del año anterior.
- Especialistas de los(las) alumnos(as), si corresponde.

Además del monitoreo, se deberá realizar un apoyo constante en los aprendizajes con retraso con actividades de reforzamiento y remediales preparadas por los docentes y/o especialistas. Así como también un mínimo de 2 entrevistas con el apoderado realizada por el Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de asignatura o especialistas de los(las) alumnos(as) integrados(as) (si corresponde). Con el fin de informar oportunamente del avance de los(las) alumnos(as) a los padres y apoderados(as) de modo de posibilitar con ello un trabajo en conjunto.

Todas las acciones (monitoreo, apoyo, entrevistas, entre otros) deberán ser informadas al Departamento de Evaluación semestralmente.



ARTÍCULO 39: ALUMNO(A) REPITENTE QUE REPITE EXCEPCIONALMENTE EL CURSO.

Alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción por nota y/o asistencia y que **Repiten Excepcionalmente** por la Dirección y el Equipo Técnico del establecimiento, deberán ser monitoreados permanentemente el año siguiente por:

- Profesor(a) jefe.
- Profesor(a)es de las asignaturas con notas insuficientes del año anterior.
- Especialistas de los(las) alumnos(as) integrados(as), si corresponde.

El(la) alumno(a) deberá ser apoyado y/o reforzado en la(s) asignatura(s) que le significaron la repitencia.

Los docentes y/o especialistas deberán realizar un mínimo de 2 entrevistas con el apoderado, para mostrar el avance de los aprendizajes logrados por el(la) alumno(a).

Todas las acciones (monitoreo, apoyo, entrevistas, entre otros) deberán ser informadas al Departamento de Evaluación semestralmente.

ARTÍCULO 40: DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

Los estudiantes extranjeros para ser matriculados provisoriamente en el establecimiento deberán venir con una autorización de la Dirección Provincial de Educación, quienes indicaran el nivel en el cual deberá ser matriculado.

La semana siguiente a la matrícula, los(las) Profesores(as) de los(las) alumnos(as) extranjeros tomarán al estudiante las Pruebas de Diagnóstico en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés, las que permitirán establecer la nivelación de estudios que requiere, generándose un Plan de Nivelación de Estudio para alumno(a)s Extranjeros.

Una vez finalizado el refuerzo pedagógico se procederá a aplicarle los Examen de Validación de Estudios en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias por el Coordinador de Ciclo y/o Orientador(a). Se enviará la información al Departamento Provincial de Educación y se le otorgará al alumno(a) un Certificado de Estudios correspondiente al nivel.



Los(las) alumnos(as) extranjeros(as) en cuanto regularicen su permanencia en el país obteniendo su cédula de identidad nacional deben presentar una fotocopia del carnet al Profesor(a) jefe para actualizar su RUT en el sistema computacional del Ministerio de Educación (Sige).

ARTÍCULO 41: FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Pre kínder a Cuarto año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes de 1° año básico a 4° año medio un Certificado Anual de estudios, que indique las asignaturas o módulos, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las actas de registro de Calificaciones y Promoción, consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de cada asignatura o módulo, como la situación final correspondiente a cada estudiante de 1° año básico a 4° año medio.

Al término del año escolar, se subirá la información de cada Acta de calificación al sistema SIGE para informar de los resultados a la Dirección Provincial de Educación correspondiente y a la Secretaría Ministerial de Educación según corresponda. Oficializando de esta forma el proceso de evaluación y promoción escolar. Quedando una copia en el colegio para trámites oficiales.

ARTÍCULO 42: DISPOSICIONES FINALES.

Es facultad de la Dirección del Colegio la interpretación de la normativa emanada del Ministerio de Educación y establecida en este Reglamento, así como, el resolver las situaciones no contempladas que surjan en su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que otorgan el Decreto 67/2018.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación y en última instancia por la Seremi de Educación, previa solicitud emitida por el estudiante antes del término del año escolar.



El presente Reglamento de Evaluación será actualizado permanentemente de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación, su revisión y análisis se hará con la participación de los docentes. Será enviado al Departamento Provincial y a cada apoderado antes del proceso de matrícula a través del correo electrónico institucional de cada alumno(a) y por aviso de “Kimche”, además de responder cualquier duda y/o inquietud por el Departamento de Evaluación en el proceso de matrícula.

Además, se entregado un ejemplar por correo electrónico a cada docente quien será el responsable de entregar la información relacionada a las disposiciones contenidas en este Reglamento a los estudiantes en la primera semana de clases del año escolar y en la primera reunión de padres y apoderados(as).